

No. Radicado: 08SE202312000000063390  
Fecha: 2023-11-21 06:06:47 pm  
Remitente: Sede: CENTRALES DT  
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Anexos: 0 Folios: 29  
08SE202312000000063390

Bogotá D.C., Colombia, 21 de noviembre de 2023

Al responder por favor citar este número de radicado



Doctor  
**DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ**  
Secretario General  
Comisión Quinta de Senado  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Email: [controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co](mailto:controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co)  
La ciudad

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO:** Radicado No. 05EE202330000000087145, Debate de Control político de acuerdo con la Proposición No. 80 de 2023, presentada por la Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

Respetado Doctor:

En atención a citación para la sesión presencial que se realizará el día 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 am en el recinto de la Comisión Quinta del Senado de la República, con el fin de adelantar el debate de control político para que se den a conocer las medidas adoptadas para prevenir la accidentalidad minera y las decisiones tomadas frente a los diferentes eventos mortales registrados, de acuerdo con la Proposición No. 080 de 2023, presentado por la Honorable Senadora ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, aprobada en sesión de la comisión el día 14 de noviembre de 2023, de manera atenta damos respuesta al cuestionario allegado en los siguientes términos:

**1. ¿Cuál es el panorama actual de casos de mortalidad minera? ¿Cuáles son sus principales causas, tipos de minería y empresas con mayores afectaciones? ¿Cuáles son los territorios del país más afectados, cuales las acciones desarrolladas para encontrar justicia en estos casos, los procedimientos establecidos?**

El panorama general de la accidentalidad en Colombia en el sector minero, que se ha venido presentando desde el año 2005 a la fecha, se muestra mediante las estadísticas reportadas por la Agencia Nacional de Minería a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Minero del Ministerio del Trabajo a corte de fecha 10 de noviembre de 2023.

En cuanto a emergencias y mortalidades se tienen los siguientes datos:

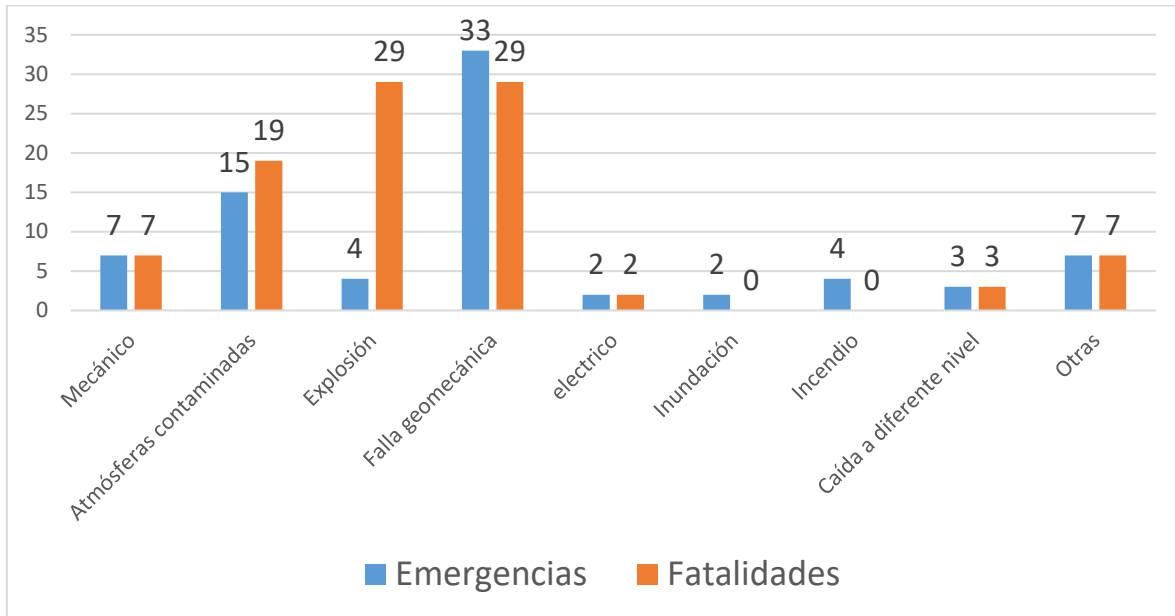
| <b>AÑO</b> | <b>EMERGENCIAS</b> | <b>MORTALIDAD</b> |
|------------|--------------------|-------------------|
| 2005       | 40                 | 37                |

| AÑO   | EMERGENCIAS | MORTALIDAD  |
|-------|-------------|-------------|
| 2006  | 59          | 42          |
| 2007  | 66          | 103         |
| 2008  | 74          | 82          |
| 2009  | 61          | 58          |
| 2010  | 84          | 173         |
| 2011  | 100         | 127         |
| 2012  | 90          | 102         |
| 2013  | 91          | 90          |
| 2014  | 87          | 120         |
| 2015  | 84          | 92          |
| 2016  | 114         | 124         |
| 2017  | 115         | 138         |
| 2018  | 142         | 112         |
| 2019  | 114         | 82          |
| 2020  | 153         | 171         |
| 2021  | 128         | 148         |
| 2022  | 117         | 146         |
| 2023* | 103         | <b>128</b>  |
|       | <b>1822</b> | <b>2075</b> |

Tabla 1: estadísticas de emergencias y mortalidad minería  
Fuente: ANM. Anexo 1. Archivo Excel sabana de accidentalidad a corte de 10/11/2023.

En la tabla 1, se observa que para lo corrido de este año a corte de 10 de noviembre, se han presentado **103 emergencias** con un número total de **128** personas fallecidas (**fatalidades mineras**) reportadas por la Agencia.

En cuanto a las principales causas de la accidentalidad en Colombia para el sector minero en la gráfica 1, se puede observar que para el **I semestre del año 2023**, según las cifras reportadas por la Agencia Nacional de Minería, estas son: i) **fallas geomecánicas**, seguido de las ii) **explosiones** (asociadas a gas metano y polvo de carbón) ambas con un registro de **29 víctimas mortales**, iii) en tercer lugar están las **atmosferas contaminadas o irrespirables** con **19 víctimas mortales**. Lo anterior en relación principalmente con minería subterránea.



Gráfica 1. Emergencias y mortalidad por tipo de accidente  
Fuente ANM: Anexo 2. Presentación con corte al 22/07/2023

A continuación, se realiza la descripción de las principales causas según el tipo de accidente:

- **Accidente por fallas Geomecánicas:** evento o suceso repentino ocurrido en labores subterráneas por colapso del macizo rocoso.
- **Accidente por Explosión:** evento o suceso repentino que ocurre por el uso de explosivos, polvo de carbón y/o concentración de gases explosivos (gas metano).
- **Accidente Minero Por Ventilación o Atmosferas Viciadas:** evento o suceso repentino ocasionado por insuficiencia de oxígeno, concentración de gases fuera de límites permisibles, o acumulación de aire irrespirable.
- **Accidente mecánico:** evento o suceso repentino que ocurre por el manejo de herramientas manuales, liberación inesperada de cargas, máquinas con sus componentes y accesorios utilizados para el transporte, ventilación, desagüe, iluminación y demás servicios de operación minera.
- **Accidente eléctrico:** evento o suceso repentino que ocurre por contacto con el flujo eléctrico por el manejo de redes y equipo eléctrico.

Los territorios más afectados por la alta cifra de accidentabilidad se muestran a continuación por departamento (fuente Agencia Nacional de Minería).

| <b>ACCIDENTALIDAD POR DEPARTAMENTO</b> |                         |                          |
|--|-------------------------|--------------------------|
| <b>Departamento</b>                    | <b>N° de Accidentes</b> | <b>N° de fatalidades</b> |
| Boyacá                                 | 37                      | 26                       |
| Cundinamarca                           | 18                      | <b>40</b>                |

| <b>ACCIDENTALIDAD POR DEPARTAMENTO</b> |                         |                          |
|--|-------------------------|--------------------------|
| <b>Departamento</b>                    | <b>N° de Accidentes</b> | <b>N° de fatalidades</b> |
| Antioquia                              | 17                      | 26                       |
| Norte de Santander                     | 13                      | 15                       |
| Santander                              | 10                      | 13                       |
| Bolívar                                | 3                       | 5                        |
| Cauca                                  | 2                       | 1                        |
| La Guajira                             | 1                       | 1                        |
| Caldas                                 | 2                       | 1                        |
| <b>Total</b>                           | <b>103</b>              | <b>128</b>               |

Tabla 2: estadísticas de emergencias y mortalidad minería  
 Fuente: ANM. Anexo 1. Archivo Excel sabana de accidentalidad a corte de 10/11/2023.

Se puede observar en la tabla 2 que los departamentos con mayores muertes por accidentes son Cundinamarca, seguido de Boyacá y Antioquia.

El Ministerio del Trabajo en cabeza de la Comisión Nacional de SST del sector minero ha llevado capacitación específica a los departamentos más afectados y con mayores cifras, de acuerdo con las causas de los accidentes mineros ocurridos.

En relación con las acciones desarrolladas para encontrar justicia en estos casos, los procedimientos establecidos, se da respuesta en los numerales 4, 5 y 6 en lo que responde a las competencias del Ministerio del Trabajo.

## **2. ¿Cuál es la situación de accidentalidad laboral en el sector minero?**

En el punto anterior se mostraron las cifras que la Agencia Nacional de Minería tiene en relación con la atención de emergencias en siniestro minero. A continuación, se relacionan las estadísticas específicamente de aquellos casos en los cuales los siniestros fueron definidos como accidentes de trabajo, enfermedades laborales y muertes calificadas para el año 2022, de todos los sectores económicos en el territorio nacional y en específico del sector minero, cuya fuente son las estadísticas del Ministerio de Salud y Protección Social.

Este es el reporte de siniestralidad publicado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en la página web oficial, en el [link:https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/Paginas/indicadores.aspx](https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/Paginas/indicadores.aspx)

| Sectores Económicos                           | Nro. empresas afiliados SGRL | Total, Afiliados  | Nro. Accidentes de Trabajo sucedidos | Nro Enfermedad Laboral sucedidas | Nro Total muertes calificadas |
|---|------------------------------|-------------------|--------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| Administración Pública y Defensa              | 47.860                       | 1.026.779         | 13.719                               | 660                              | 23                            |
| Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura   | 99.239                       | 789.669           | 59.244                               | 937                              | 42                            |
| Comercio                                      | 194.561                      | 1.534.614         | 53.518                               | 690                              | 39                            |
| Construcción                                  | 102.828                      | 1.103.302         | 65.148                               | 231                              | 72                            |
| Educación                                     | 109.276                      | 1.540.086         | 17.142                               | 459                              | 6                             |
| Eléctrico, gas y agua                         | 1.940                        | 32.659            | 2.753                                | 36                               | 5                             |
| Financiero                                    | 17.608                       | 305.540           | 4.287                                | 185                              | 5                             |
| Hoteles y restaurantes                        | 33.617                       | 191.980           | 19.744                               | 283                              | 5                             |
| Industria Manufacturera                       | 108.444                      | 1.017.899         | 92.203                               | 2.264                            | 27                            |
| Inmobiliario                                  | 139.219                      | 2.072.036         | 91.937                               | 2.357                            | 91                            |
| <b>*Minas y canteras</b>                      | <b>8.089</b>                 | <b>148.216</b>    | <b>21.944</b>                        | <b>354</b>                       | <b>114</b>                    |
| Órganos Extraterritoriales                    | 61                           | 1.677             | 108                                  | 3                                | 0                             |
| Pesca   | 1.228                        | 5.677             | 463                                  | 1                                | 0                             |
| Servicio Doméstico                            | 135.683                      | 90.332            | 2.474                                | 50                               | 3                             |
| Servicios comunitarios, sociales y personales | 40.386                       | 525.045           | 19.442                               | 799                              | 18                            |
| Servicios sociales y de salud                 | 32.761                       | 542.531           | 38.222                               | 22.369                           | 14                            |
| Transporte, almacenamiento y comunicaciones   | 38.183                       | 575.793           | 40.722                               | 559                              | 72                            |
| <b>Total, general</b>                         | <b>1.110.983</b>             | <b>11.503.835</b> | <b>543.070</b>                       | <b>32.237</b>                    | <b>536</b>                    |

Tabla 3. Estadísticas afiliación y siniestralidad - Actividades económicas relacionadas año 2022, reporte Minsalud. Fuente: estadísticas - Cálculos: Sistema General de Riesgos Laborales - Minsalud.

En la Tabla 3. Se puede observar que para el sector de minas y canteras se tienen 148.216 afiliados con un total de 21.944 accidentes de trabajo reportados de los cuales hubo para el año 2022, un número total de muertes de 114 calificadas como laborales en el sector minero.

Esta cifra no riñe con la reportada de 146 fatalidades por parte de la Agencia Nacional de Minería del año 2022, mostrada en la Tabla 1. Las presentadas por el Ministerio de Salud y Protección Social provienen del reporte de las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL- y apuntan a aquellos trabajadores y trabajadoras que en efecto se encontraban afiliados al Sistema General de Riesgos. Las que reporta al Agencia incluyen trabajadores formales e informales que perdieron la vida en siniestro minero.

En la siguiente tabla se muestra el comportamiento del sector minas y canteras durante el primer semestre de 2023, de acuerdo con la información suministrada mediante Circular 035 de 2015, la cual hace referencia a la estructura y reporte de información de expuestos y siniestros expedida por el Ministerio del Trabajo, extraída del reporte que hacen las ARL.

| SECTOR ECONÓMICO | MES     | Nro. AT<br>sucedido<br>s | Nro.<br>muertes<br>reportada<br>s AT<br>calificado<br>s | Nro.<br>muertes<br>EL<br>calificado<br>s |
|------------------|---------|--------------------------|---|--|
| Minas y canteras | Enero   | 688                      | 15  | 2  |
|                  | Febrero | 815                      | 16  | 1  |
|                  | Marzo   | 861                      | 15  | 1  |
|                  | Abril   | 760                      | 15  | 1  |
|                  | Mayo    | 862                      | 16  | 1  |
|                  | Junio   | 907                      | 18  | 1  |
|                  |         | <b>4.893</b>             | <b>95</b>   | <b>7</b>                                 |

Tabla 4. Reporte de expuestos y siniestros, circular 035 de 2015 a junio 2023. AT Accidente de Trabajo. EL Enfermedad Laboral.

Como se explicó previamente en el reporte de las ARL se tienen en cuenta aquellas fatalidades que sucedieron en el marco de un accidente de trabajo en el que se vieron afectados trabajadores(as) afiliados(as) al Sistema General de Riesgos Laborales.

### 3. ¿Qué medidas se han tomado desde el Ministerio para prevenir y atender la problemática?

El Ministerio del Trabajo expidió la **Resolución No. 3710 de 2019**, por la cual se reestructuró las comisiones sectoriales, entre ellas, la **Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Minero (CNSST sector minero)**, con el objetivo de ser una *“instancia operativa de las políticas y orientaciones del sistema para la promoción y prevención de los Riesgos Laborales por actividades de la economía nacional o por interés de tipo sectorial”*. En cursiva fuera del texto original.

Esta comisión trabaja desde el año 2019, en la formulación de planes de acción y líneas estratégicas encaminadas a la disminución de la accidentalidad del sector minero realizando actividades como: capacitación virtual y presencial, realización de campañas en los territorios, guías y protocolos en temas específicos de gestión del riesgo e identificación de peligros y establecimiento de controles y enfermedad laboral.

Así mismo, se ha procurado un trabajo articulado con los Ministerios de Minas y Energía y Salud y Protección Social para la construcción y expedición de normas para el control y disminución de la accidentalidad, así como para la formulación de la política de seguridad minera del país y sistema nacional de seguridad

minera.

A continuación, se relacionan los decretos y leyes en los cuales ha participado el Ministerio del Trabajo como actor y formulador de política nacional de seguridad minera:

- ✓ **Decreto 944 de 2022**, Por el cual se modifica el decreto 1886/2015, en el que se determinan nuevas obligaciones para el empleador minero y se establece la obligación de capacitación en labores mineras subterráneas.
- ✓ **Decreto 539 de 2022**, Por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto.
- ✓ **Ley 2250 de 2022**, Por el cual se crea el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MINERA – SNSM.

También existen estrategias para la disminución de la accidentalidad en el sector minero, particularmente desde la Comisión Nacional de SST del sector minero, como las siguientes:

- Capacitación en identificación de peligros y riesgos prioritarios,
- Enfermedad Laboral,
- Monitoreo de los Sistemas de Gestión de la SST,
- Análisis de la accidentalidad en Colombia con actores y delegados,
- Trabajo articulado con otras instituciones en normatividad laboral y minera.

Se creó la campaña “**Minero Seguro tiene futuro**”, que busca la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras mineras, empleadores, empresarios y actores del sistema de riesgos laborales del sector minero sobre la importancia de la prevención y gestión del riesgo, para promover una cultura de seguridad y salud en el trabajo en los territorios con mayor accidentalidad.



Pieza 1. Jornada Minero Seguro

✓ **Alcance campaña minero seguro tiene futuro**

La Campaña “Minero Seguro tiene futuro” se desarrolla en los territorios con mayor accidentalidad (municipios y veredas) capacitando de forma presencial a los trabajadores y trabajadoras mineras, empleadores y actores del sistema general de riesgos laborales por medio de la articulación institucional nacional, departamental y municipal en pro del beneficio del sector minero.

Para el **año 2023** se tienen los siguientes resultados con la campaña:

Total Jornadas: 12

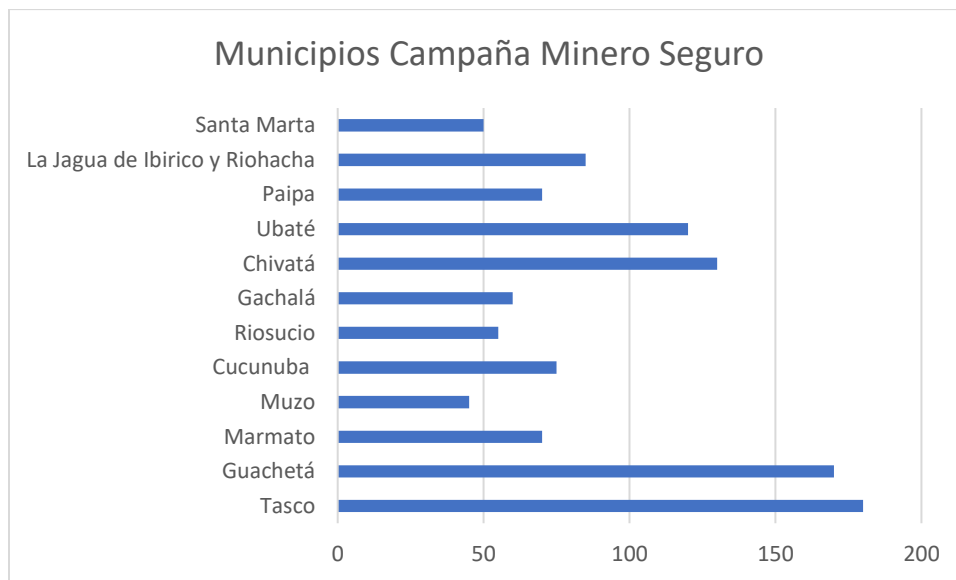
Departamentos impactados: 6

Total municipios: 12

Personas Capacitadas: 1110

Departamentos y municipios impactados

- Boyacá
- Cundinamarca
- Caldas
- Cesar
- La Guajira
- Magdalena



Gráfica 2: Departamentos impactados Minero Seguro Tiene Futuro 2023  
Fuente: Mintrabajo DRL

Algunos temas tratados en las sesiones presenciales para los trabajadores y trabadoras mineras son:

- Normativa Laboral y minera,
- Punto de encuentro hacia la prevención Sistemas de Gestión de la SST y responsabilidades,

- Polvo de carbón y gestión de riesgo por explosiones,
- Fallas geomecánicas y sostenimiento,
- Brigadas de emergencia y primeros auxilios,
- Ventilación y planes de sostenimiento,
- Buenas prácticas en seguridad minera,
- Riesgos prioritarios y equidad de género,
- Enfermedad Laboral.

✓ **Videos de sensibilización y cuñas**

Así mismo se realizaron 3 videos con el manejo de las principales causas (explosiones, fallas geomecánicas y mala ventilación), para cada jornada se realizaron piezas publicitarias: "*Minero Seguro tiene futuro*", estos se encuentran en la página del Ministerio del Trabajo y del Fondo de Riesgos Laborales.

[https://www.youtube.com/watch?v=LK3gybzp3\\_k](https://www.youtube.com/watch?v=LK3gybzp3_k)  
<https://www.youtube.com/watch?v=E8lx6ciyNo8>

También se diseñaron dos cuñas para las principales emisoras con sensibilización del autocuidado y prevención de riesgos laborales.



Pieza 2 y Fotografía 1. Jornada Minero Seguro Chivatá Boyacá  
Fuente: Mintrabajo DRL



Fotografía 2 y 3. Jornada Minero Seguro Tasco Boyacá  
Fuente: Mintrabajo DRL

### ✓ **Congresos y Eventos**

Los integrantes de la Comisión Nacional de SST del Sector Minero realizaron los siguientes eventos, complementarios a la campaña de "Minero Seguro tiene Futuro", capacitando entre 2019 y 2023 a un promedio de **5747 personas**, en una estrategia híbrida, presencial y virtual:

| Eventos y Congresos CNSST Sector Minero |   |            |                |  |                                 |
|---|---|------------|----------------|--|---------------------------------|
| Año                                     | Evento  | Departamen | Fecha          | Lugar  | Asistentes virtual y presencial |
| 2019                                    | I Congreso Nacional de Gestión del Riesgo En Seguridad Minera   | Bogotá     | 15/08/2019     | Hotel Tequendama   | 700                             |
| 2020                                    | II Congreso Nacional de Gestión del Riesgo En Seguridad Minera  | virtual    | 5 y 06/11/2020 | <a href="#">Plataforma CCS</a>   | 805                             |
| 2021                                    | III Congreso Nacional de Gestión del Riesgo En Seguridad Minera | virtual    | 4/11/2021      | Mintrabajo Youtube   | 787                             |
| 2022                                    | IV Congreso Nacional de Gestión del Riesgo En Seguridad Minera  | Boyacá     | 10/11/2022     | Presencial: Auditorio Suamox Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC y via streaming | 1073                            |
| 2023                                    | Conmemoración día nacional de SST "Minero Seguro Tiene Futuro"  | Bogotá     | 24/07/2023     | Cubo de Colsubsidio y via streaming  | 2382                            |
| Total Asistentes                        |   |            |                |  | <b>5747</b>                     |

Tabla 4: Eventos y congresos CNSST sector minero 2019-2023  
Fuente: DRL Mintrabajo.



## II CONGRESO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SEGURIDAD MINERA-VIRTUAL



TEMÁTICA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACCIDENTES

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SECTOR MINERO  
5 y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Pieza 3 y 4. Congreso Nacional de Gestión del Riesgo en Seguridad Minera

Link: <https://www.youtube.com/watch?v=5HtgFDcPc8g>

Invitan: Comisión Nacional de Seguridad del Sector Minero: Mintrabajo, Minenergía, ACM, ANM, CCS, ARL Positiva, Asogravias, ANDI, Fasescoda, UPTC, U. Nacional y Sindicatos: CUT, Sintra Paz Del Río, Sintracerritoso, ARL, Colmena.



Fotografía 4. IV Congreso/Sogamoso

Fotografía 5. Conmemoración día Nacional de SST sector minero

Link: [https://www.youtube.com/watch?v=SuecpEy\\_GX8&t=1442s](https://www.youtube.com/watch?v=SuecpEy_GX8&t=1442s)

✓ **Convocatoria de las buenas prácticas para las empresas mineras**

En el año 2022 se realizó la Convocatoria de las buenas prácticas para las empresas mineras, en donde participaron 9 empresas mostrando en 10 categorías sus buenas prácticas.



Pieza 5. Convocatoria Buenas Prácticas

En el mes de agosto se realizó el webinar de buenas prácticas para la seguridad y salud laboral en el sector minero, por la plataforma del Consejo Colombiano de Seguridad:



Pieza 6. Webinar Convocatoria Buenas Prácticas

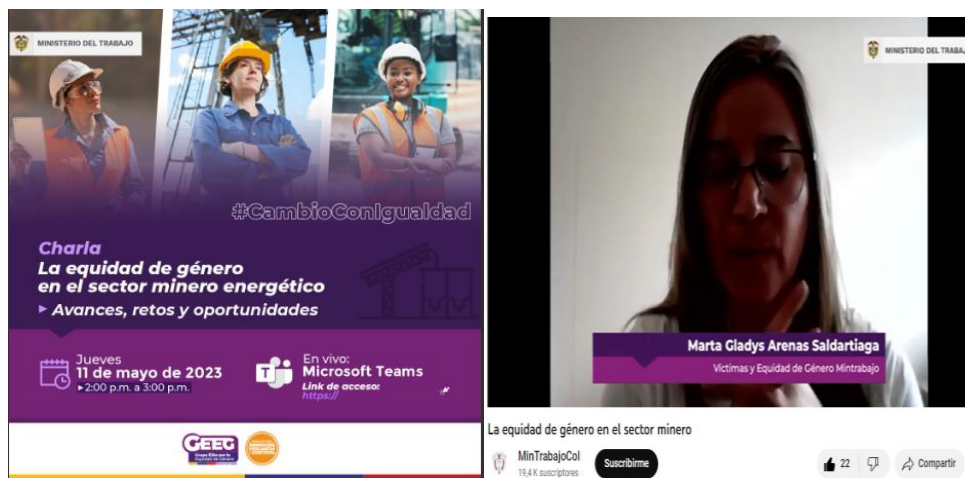
✓ **Realización de webinars 2023**

Se realizó un (1) webinar para la equidad de género y un (1) facebooklive para el control de explosiones asociadas a gas metano en conjunto con el Consejo Colombiano de Seguridad.

**Webinar: la equidad de género en el sector minero**

Resultados: 4 Expertas nacionales y 360 asistentes youtube Mintrabajo.

<https://www.youtube.com/watch?v=Hw7emOQTan4&t=704s>



**Live: Inteligencia artificial para la seguridad minera contra incendios y explosiones. Ministerio del Trabajo y Consejo Colombiano de Seguridad.**

Expertos: dos expertos de la Universidad Nacional de Medellín.

Fecha: 01 de junio de 2023

Hora: 3 a 4 pm

Vistas 438 asistentes por YouTube CCS.



En el marco de las funciones de la Comisión los integrantes han elaborado Cartillas, Guías y protocolos para la identificación de peligros, la gestión del riesgo conforme a las principales causas de accidentabilidad en el sector minero, estas se encuentran en proceso de validación y algunas en diagramación, a continuación, se relacionan las Guías:

- Cartilla: Identificación de peligros, valoración de riesgos, y establecimiento de controles sector minero (validación).
- Guía para el trabajo en alturas en labores mineras subterráneas (diagramación).

- Guía de seguridad en instalaciones eléctricas en labores mineras subterráneas (diagramación).
  - Protocolo para la prevención de enfermedades laborales: originadas por los peligros biomecánicos y ruido-vibración y neumoconiosis (construcción)
- ✓ **Identificación de riesgo psicosocial empresas**

Se creó por parte de los integrantes de la Comisión un **instrumento de evaluación de comportamientos inseguros** para tratar la intervención del riesgo psicosocial, ya que los factores personales están influenciando de manera directa en las principales causas de los accidentes en minería.

Se diseñó una encuesta de caracterización de condiciones de trabajo en el sector minero; se encuentra la fase de construcción de la herramienta tecnológica para implementación por parte de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

| ENCUESTA DE CARACTERIZACION CONDICIONES DE TRABAJO SECTOR MINERO |  |  |          |              |
|--|--|--|----------|--------------|
| 1  |  |  |          |              |
| 2  |  |  |          |              |
| 3  | 1  | FECHA  |          |              |
| 4  | 2  | RAZON SOCIAL                                   |          |              |
| 5  | 3  | NIT  |          |              |
| 6  | 4  | DEPARTAMENTO                                   |          |              |
| 7  | 5  | MUNICIPIO                                      |          |              |
| 8  | 6  | NÚMERO DE TRABAJADORES                         | DIRECTOS | INDIRECTOS   |
| 9  | 7  | NÚMERO DE ACCIDENTES GRAVES EN EL ÚLTIMO AÑO   |          |              |
| 10   | 8  | NÚMERO DE ACCIDENTES MORTALES EN EL ÚLTIMO AÑO |          |              |
| 11   | 9  | TÍTULO MINERO                                  | SI       | NO           |
| 12   | 10   | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL                 |          | No.          |
| 13   | 11   | CORREO ELECTRÓNICO                             |          |              |
| 14   | 12   | NÚMERO DE CONTACTO                             |          |              |
| 15   | 13   | NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL SG-SST              |          | LICENCIA No. |
| 16   | 14   | CORREO ELECTRÓNICO                             |          |              |
| 17   | 15   | NÚMERO DE CONTACTO                             |          |              |
| 18   | A continuación encontrará una serie de preguntas que permitirán caracterizar las condiciones de trabajo del SECTOR MINERO, desde su ROL como Representante Legal y/o Responsable del SG-SST permitirá identificar acciones de intervención y control de los riesgos de manera más integral, que permita gestionar desde la fuente de los riesgos, acciones colaborativas entre el gremio, el góbinerno, las aseguradoras y las empresas; que hagan del sector y sus trabajadores un modelo de desarrollo sano, seguro y sostenible. La veracidad de sus respuestas, permitirá conocer ampliamente variables y condiciones para la gestión más eficiente y controlar de manera integral la siniestralidad en los trabajadores. Marque con una X de acuerdo a su |  |          |              |

Gráfica 6. Encuesta de caracterización condiciones de trabajo  
Fuente: secretaria técnica, noviembre 2022

✓ **Convenios suscritos con otras entidades**

El Ministerio del Trabajo en cabeza de la Dirección de Riesgos Laborales participó como delegado en el comité técnico del **Convenio Marco Interadministrativo 273 de 2015**, con el Ministerio de Minas y otras entidades desde el año 2015 a enero de 2023, cuyo alcance fue *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para apoyar y fortalecer la ejecución de la Política Nacional de Seguridad Minera formulada y adoptada por el Ministerio de Minas y Energía"*, para lo cual se ha establecido los planes de acción en los diferentes años, articulando estrategias como capacitación, realización de visitas conjuntas con la Agencia Nacional de Minería a títulos mineros en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, realización de boletines con los principales accidentes mineros, eventos con entidades nacionales en temas de prevención, realización de cursos de entrenadores de seguridad y salud en labores subterráneas, realización de

capacitaciones en el territorio nacional en temas de seguridad minera, elaboración de Guías técnicas y conformación de Grupos Regionales de Seguridad minera.

Para el año 2021, el Ministerio del Trabajo suscribió el **Convenio 616 de 2021** con Positiva Compañía de Seguros, cuyo objetivo fue aunar esfuerzos para desarrollar una estrategia en el manejo de la gestión de peligros y el control de riesgos laborales, promoviendo la disminución en los accidentes de trabajo en el sector de la minería en las zonas priorizadas por el Ministerio del Trabajo.

Esta estrategia definió en su fase inicial el desarrollo de visitas de campo a 63 empresas mineras para verificar temas asociados al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y temas de Seguridad Minera (asistencia técnica) en temas como estándares mínimos (Res. 0312) identificar fortalezas y debilidades de los Sg-SST en la muestra de empresas priorizadas. Se analizó la información y se dieron algunas recomendaciones como:

- ✓ Se debe realizar la mitigación del riesgo en el Sector Minero de socavón.
- ✓ Hacer la gestión de los riesgos críticos e investigación de accidentes en las empresas mineras.

**RESULTADOS POR CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS EVALUADAS EN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS**

La siguiente grafica muestra los puntajes promedios obtenidos por las 63 empresas en cada una de las categorías analizadas por los estándares mínimos.

| CICLO          | ESTÁNDAR   | PUNTAJE PROMEDIO OBTENIDO | % DE CUM POR CDA CATEGORIA |
|----------------|--|---------------------------|----------------------------|
| I. PLANEAR     | RECURSOS (10%)   | 7,82%                     | 78,20%                     |
|                | GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (19%) | 8,65%                     | 58%                        |
|                | GESTIÓN DE LA SALUD (20%)  | 12,96%                    | 65%                        |
| II. HACER      | GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)  | 18,70%                    | 62%                        |
|                | GESTION DE AMENAZAS (10%)  | 6,31%                     | 18%                        |
| III. VERIFICAR | VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)   | 1,07%                     | 21%                        |
| IV. ACTUAR     | MEJORAMIENTO (10%)   | 4,39%                     | 44%                        |

Objetivos del SG-SST  
Plan de Trabajo Anual  
Funciones y Responsabilidades  
**No se Gestionan los Riesgos Críticos**  
Revisión por la Dirección  
Auditorías Internas  
Investigación de Accidentes

Gráfica 7. Evaluación Estándares Res.0312/2019  
Fuente: Convenio 616/2021

Finalmente, el producto de este convenio fue el desarrollo de guías para los principales riesgos, la construcción de una caja de herramientas que fortalezca la cultura de la Prevención y Promoción de SST en las empresas mineras y las recomendaciones realizadas a cada una las empresas para el mejoramiento de sus sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Por otra parte se viene estructurando un convenio con el instituto nacional de salud (INS), en el cual se tiene previsto, realizar una evaluación de las condiciones de salud de población extrabajadora de minería de carbón en los departamentos del cesar y magdalena, como herramienta que facilite la toma de decisiones en riesgos laborales y la generación de recomendaciones en salud laboral, es fundamental recordar que en el Plan de Desarrollo 2022-2026

Colombia Potencia Mundial de la Vida, uno de los pilares es lograr garantías de trabajo decente en donde los trabajadores puedan acceder a empleo e ingresos dignos, con seguridad en el lugar de trabajo y la protección social, y con entornos laborales en los cuales se propicie el diálogo y el cumplimiento de los derechos de los trabajadores.

✓ **Acciones realizadas por parte de la Dirección de Riesgos Laborales a Enfermedad Laboral, en la caracterización de trabajadores y ex trabajadores enfermos corredor minero del Cesar y la Guajira**

El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección de Riesgos Laborales realiza un proceso histórico de caracterización de trabajadores y ex trabajadores enfermos del corredor minero del Cesar y la Guajira de los departamentos del Cesar (y sus áreas de influencia) y La Guajira para las diferentes minas de carbón a cielo abierto. Con el objetivo de identificar las condiciones de salud de los trabajadores y ex trabajadores del sector minero, para lo cual dispuso de una encuesta física y digital para que sea diligenciada hasta el 01 de diciembre de 2023.

Con la información allí recolectada se caracterizará la situación actual de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores y ex trabajadores del corredor minero, que esperamos pueda orientar acciones afirmativas para la atención y prevención de enfermedades y accidentes laborales. Además, se contará con la participación del Instituto Nacional de Salud.



Fotografía 5. Jornada Caracterización Santa Marta



Fotografía 6. Jornada Caracterización La Jagua de Ibirico

#### 4. ¿Cuál es la capacidad instalada del Ministerio para atender este tema y con qué frecuencia se hace el control?

Respecto de la capacidad instalada y a la función y competencia en materia de inspección desde la expedición de la regulación específica en materia de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo en tratando de la regulación expresa del Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 el Ministerio del Trabajo ha realizado esfuerzos enormes por fortalecer la acción de la inspección, vigilancia y control tanto en materia de normas laborales como de seguridad y salud en el trabajo; es así que se han venido incrementando el número de inspectores de trabajo y servidores públicos de manera paulatina siendo escaso todavía; máximo cuando a la planta de inspectores de trabajo asignada a las 33 direcciones territoriales y 3 oficinas especiales ubicadas en Barrancabermeja, Urabá y Buenaventura le es imperativo atender a todos los sectores de la economía del país incluyendo el minero -energético.

La planta de personal de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social se ha venido incrementando y asciende a 2023 a 1.259 según las normas que crean los cargos. El cargo del Inspector de Trabajo y Seguridad Social está estructurado en una planta global, pero existe una distribución geográfica de los mismos en todo el territorio nacional. La Inspección del Trabajo en Colombia es generalista en su forma de intervención, **por lo que el cuerpo de Inspectores de Trabajo aborda la totalidad de las funciones a ellos confiados, en la totalidad de los sectores de la economía, sin algún tipo de especialidad;** ahora bien, en las Direcciones Territoriales podrán crearse grupos de trabajo de acuerdo con el tamaño de esta, al número de inspectores de trabajo y seguridad social

asignados y a las necesidades específicas. En la Resolución 3445 de 2021 se determinan los grupos de trabajo existentes en las Direcciones Territoriales, en así, que una Dirección Territorial podrá tener uno o varios grupos de trabajo de los allí previstos.

Recientemente para atender los asuntos referidos a la Inspección, vigilancia, Control y gestión territorial en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo fueron expedidos actos administrativos institucionalizando los grupos de Inspección en Riesgos Laborales en las Direcciones Territoriales; sin embargo, es de aclarar que dicha función en materia de riesgos laborales para todos los sectores de la economía incluyendo la minero -energética fue establecida en las resoluciones 3029 y 3233 de 2022:

|  |  |                             |  |
|--|--|-----------------------------|--|
| <p><b>RESOLUCIONES 3029 Y 3233 de 2022</b></p> | <p>Por lo cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3029 del 27 de julio 2022<br/>En su artículo 1º Crea el grupo interno de trabajo de inspección en riesgos laborales en <b>27 Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo a saber:</b> Antioquia, Arauca, Atlantico, Bogotá D.C., Bolivar Boyaca, Caldas, Caqueta, Casanare, Cauca, Cesar, Cordoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindio, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima; Valle del Cauca y la Oficina Especial de Barrancabermeja</p> | <p>05 de agosto de 2022</p> | <p><a href="https://bit.ly/3L8ExkF">https://bit.ly/3L8ExkF</a></p> |
|--|--|-----------------------------|--|

Fuente: Ministerio del Trabajo

A continuación, se relaciona el número de puestos de inspectores de trabajo creados en la norma en cada una de las diferentes direcciones territoriales:

**Tabla. Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Año 2023**

| <b>DIRECCIÓN TERRITORIAL</b> | <b>PUESTOS INSPECTORES CREADOS POR NORMA</b> |
|------------------------------|--|
| AMAZONAS                     | 3  |
| ANTIOQUIA                    | 82   |
| ARAUCA                       | 13   |
| ATLÁNTICO                    | 55   |
| BARRANCABERMEJA              | 21   |

| <b>DIRECCIÓN TERRITORIAL</b> | <b>PUESTOS INSPECTORES CREADOS POR NORMA</b> |
|------------------------------|--|
| BOGOTÁ                       | 156  |
| BOLÍVAR                      | 34   |
| BOYACÁ                       | 43   |
| BUENAVENTURA                 | 8  |
| CALDAS                       | 31   |
| CAQUETÁ                      | 11   |
| CASANARE                     | 16   |
| CAUCA                        | 35   |
| CESAR                        | 46   |
| CHOCO                        | 15   |
| CÓRDOBA                      | 42   |
| CUNDINAMARCA                 | 48   |
| GUAINÍA                      | 2  |
| GUAJIRA                      | 22   |
| GUAVIARE                     | 3  |
| HUILA                        | 30   |
| MAGDALENA                    | 33   |
| META                         | 30   |
| NARIÑO                       | 21   |
| NORTE SANTANDER              | 41   |
| PUTUMAYO                     | 10   |
| QUINDÍO                      | 24   |
| RISARALDA                    | 34   |
| SAN ANDRÉS                   | 5  |
| SANTANDER                    | 69   |
| SUCRE                        | 22   |
| TOLIMA                       | 43   |
| URABÁ-APARTADÓ               | 12   |
| VALLE                        | 85   |
| VAUPÉS                       | 2  |
| VICHADA                      | 2  |
| NIVEL CENTRAL                | 110  |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>1259</b>                                  |

Fuente: Subdirección de Talento Humano

## 5. ¿Qué sanciones o correctivos se han implementado en el caso de las empresas que desatienden las condiciones de seguridad en el trabajo?

Respecto del tema regulatorio el artículo 13 de la Ley 1562 establece: **Sanciones**. Modifíquese el numeral 2, literal a), del artículo 91 del Decreto-Ley

1295 de 1994, de la siguiente manera: El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones. Adiciónese en el artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, el siguiente inciso: En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio del Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; en caso de reincidencia por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio del Trabajo una vez verificadas las circunstancias, se podrá ordenar la suspensión de actividades o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando siempre el debido proceso.<sup>1</sup>

Ahora bien, respecto de las actuaciones administrativas, una vez consultada en la base de datos de sanciones de los años 2022 a 2023, se desprenden los siguientes datos:

| DEPARTAMENTO/<br>CIUDAD | TOTAL,<br>IMPUESTAS | VALOR IMPUESTAS         |
|-------------------------|---------------------|-------------------------|
| ANTIOQUIA               | 26                  | \$ 1.309.614.978        |
| BOLIVAR                 | 4                   | \$ 359.625.688          |
| BOYACA                  | 35                  | \$ 2.060.097.344        |
| CALDAS                  | 1                   | \$ 6.000.000            |
| CAUCA                   | 1                   | \$ 10.000.000           |
| CESAR                   | 1                   | \$ 20.000.000           |
| CUNDINAMARCA            | 5                   | \$ 717.876.539          |
| NARIÑO                  | 1                   | \$ 20.000.000           |
| NORTE<br>SANTANDER DE   | 16                  | \$ 388.609.446          |
| SANTANDER               | 7                   | \$ 60.759.650           |
| <b>Total, general</b>   | <b>97</b>           | <b>\$ 4.952.583.645</b> |

Fuente. Base de datos de sanciones consulta septiembre de 2023. Subdirección Gestión Territorial

<sup>1</sup> <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1562-de-2012.pdf>

| Departamento/Ciudad  | SANCIONES EJECUTORIADAS | VALOR EJECUTORIADAS     |
|----------------------|-------------------------|-------------------------|
| ANTIOQUIA            | 22                      | \$ 393.569.650          |
| BOLIVAR              | 1                       | \$ 151.000.000          |
| BOYACA               | 25                      | \$ 1.005.086.356        |
| CALDAS               | 1                       | \$ 6.000.000            |
| CAUCA                | 1                       | \$ 3.000.000            |
| NORTE DE SANTANDER   | 11                      | \$ 267.583.967          |
| SANTANDER            | 5                       | \$ 26.759.650           |
| <b>Total general</b> | <b>66</b>               | <b>\$ 1.852.999.623</b> |

Fuente. Base de datos de sanciones consulta septiembre de 2023.Subdirección Gestión Territorial

| Departamento/Ciudad  | PRIMERA INSTANCIA | VALOR PRIMERA INSTANCIA |
|----------------------|-------------------|-------------------------|
| ANTIOQUIA            | 4                 | \$ 916.045.327          |
| BOLIVAR              | 3                 | \$ 208.625.688          |
| BOYACA               | 10                | \$ 1.055.010.988        |
| CESAR                | 1                 | \$ 20.000.000           |
| CUNDINAMARCA         | 5                 | \$ 717.876.539          |
| NARIÑO               | 1                 | \$ 20.000.000           |
| NORTE DE SANTANDER   | 5                 | \$ 121.025.479          |
| SANTANDER            | 2                 | \$ 34.000.000           |
| <b>Total general</b> | <b>31</b>         | <b>\$ 3.092.584.021</b> |

Fuente. Base de datos de sanciones consulta septiembre de 2023.Subdirección Gestión Territorial

| CONCEPTO  | No        |
|---|-----------|
| 11. POR NO PAGO DE DOTACIÓN   | 2         |
| 13. POR NO REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO  | 7         |
| 14. POR ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL   | 46        |
| 42. POR NO ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO (ART. 486 C.S.T).           | 6         |
| 44. POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 36        |
| <b>Total, general</b>   | <b>97</b> |

Fuente. Base de datos de sanciones consulta septiembre de 2023.Subdirección Gestión Territorial

## 6. ¿Qué condiciones se han encontrado para el ejercicio de la inspección a sitios de trabajo?

Respecto de las condiciones se hace necesario citar que tal como lo expresa la regulación expedida por la Presidencia de la República, El Ministerio de Salud y Protección Social, El Ministerio del Trabajo y El Ministerio de Minas y Energía, y que corresponde al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 **"Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas"**, en su ámbito de aplicación, esta disposición establece la autorización que da el estado para desarrollar actividades mineras en el territorio nacional, siendo sujetos de destinación de la reglamentación: **"(i) Titular Minero, su operador o subcontratista; (ii) Solicitantes de programas de legalización o de formalización minera (...); (iii) Beneficiarios de áreas de reserva especial; (iv) Beneficiarios de autorizaciones temporales; (v) Beneficiarios de mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería."**<sup>2</sup>

De igual manera, el Decreto 539 de 2022 **"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"**, establece como su objeto las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras a cielo abierto, en el territorio nacional; así como adoptar las medidas para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Y en su ámbito de aplicación están sometidas al cumplimiento del presente reglamento, las siguientes personas naturales y jurídicas que autorizadas por la ley desarrollen labores mineras a cielo abierto, en el Territorio Nacional: (i) Titular Minero, su operador o subcontratista; (ii) Solicitantes de programas de legalización o de formalización minera siempre y cuando cuenten con autorización legal para su resolución; (iii) Beneficiarios de áreas de reserva <sup>3</sup>especial; (iv) Beneficiarios de autorizaciones temporales; (v) Beneficiarios de mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería.

A nivel nacional existe un avance en la disposición de información principalmente que permite contar con la identificación de los titulares mineros y se encuentra en proceso su disposición a nivel detalle de los operados en cada título, para el Ministerio del Trabajo es importante la identificación de los empleadores (Operador , Titular Minero ), dado que en la regulación existente corresponde al empleador el desarrollo y cumplimiento de las principales obligaciones y responsabilidades en materia de Seguridad y salud en el trabajo, es así como : el Decreto ley 1295 de 1994 establece que el empleador será responsable:

- a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos laborales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;

---

<sup>2</sup> Decreto 944 de 2022, artículo 1 - Ámbito de Aplicación

<sup>3</sup>

<https://www.andi.com.co/Uploads/DECRETO%20539%20DEL%208%20DE%20ABRIL%20DE%202022.pdf>

- c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;
- d) Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, y procurar su financiación;
- e) Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;
- h) Informar a la entidad administradora de riesgos laborales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.<sup>4</sup>

De igual forma el Decreto 1072 de 2015 establece en su artículo **2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores**. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, **el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:**

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

---

<sup>4</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2629>

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.

El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

10.1 Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;

10.2 Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;

10.3 Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y

11. Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

**PARÁGRAFO.** Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa.<sup>5</sup>

Finalmente, a continuación, se relacionan las acciones de visitas realizadas en el año 2023 al sector de minería:

---

<sup>5</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72173>

| Direcciones Territoriales | NORMAS<br>LABORALES | RIESGOS<br>LABORALES | Total general |
|---------------------------|---------------------|----------------------|---------------|
| Boyacá                    | 6                   | 89                   | 95            |
| Cundinamarca              | 56                  | 22                   | 78            |
| Antioquia                 | 36                  | 29                   | 65            |
| Norte de Santander        | 7                   | 15                   | 22            |
| Arauca                    | 14                  |                      | 14            |
| Bogotá                    |                     | 14                   | 14            |
| Choco                     |                     | 10                   | 10            |
| Casanare                  |                     | 9                    | 9             |
| Huila                     |                     | 8                    | 8             |
| Risaralda                 | 6                   | 2                    | 8             |
| Valle del Cauca           |                     | 7                    | 7             |
| Santander                 |                     | 6                    | 6             |
| Córdoba                   | 2                   | 3                    | 5             |
| Guajira                   |                     | 2                    | 2             |
| Cesar                     | 3                   | 3                    | 6             |
| Magdalena                 |                     | 4                    | 4             |
| Sucre                     |                     | 3                    | 3             |
| Bolívar                   | 2                   | 1                    | 3             |
| Putumayo                  | 1                   | 1                    | 2             |
| Meta                      | 1                   | 1                    | 2             |
| Tolima                    |                     | 2                    | 2             |
| Nariño                    | 2                   |                      | 2             |
| Caquetá                   |                     | 2                    | 2             |
| Atlántico                 | 1                   |                      | 1             |
| Barrancabermeja           | 1                   |                      | 1             |
| Cauca                     |                     | 1                    | 1             |
| <b>Total general</b>      | <b>138</b>          | <b>235</b>           | <b>373</b>    |

Fuente: Subdirección de Gestión Territorial - SharePoint Visitas - Fecha de corte 1º enero al 20 de noviembre de 2023

De estas visitas de inspección realizadas a empresas mineras se encontró lo siguiente:

Existe dificultad respecto de la identificación de empleadores con respecto a los títulos mineros.

La articulación con la Autoridad Minera ANM que cuenta con inventario y georreferenciación de títulos mineros facilita la planeación y ejecución de la inspección por parte de este ministerio.

Se solicitó a la ANM remitir información sobre los operadores – Empleadores que realizan la labor de extracción minera.

Se ha priorizado la inspección en minas, en razón a la alta accidentalidad en los títulos mineros.

Algunas unidades de producción minera están ubicadas en zonas con alto nivel de riesgo público.

Al llegar a lugar planeado para la inspección en las empresas mineras o en las zonas de títulos mineros, se identifican múltiples bocaminas no reportadas con NIT diferentes a la razón social del título.

## **7. ¿Cómo se articula el ministerio con otras dependencias del Estado para hacer seguimiento del tema?**

Se hacen reuniones de forma mensual dentro del marco de las funciones y el reglamento interno de la Comisión Nacional de SST del sector minero, con las siguientes entidades delegadas (Resolución 3710 de 2019), para tratar el tema específico de la accidentabilidad, investigación de accidentes entre otros:

- 1 Delegado Ministerio de Minas y Energía
- 1 Delegado Agencia Nacional de Minería
- 3 Delegados de las empresas (ANDI, ACM y ASOGRAVAS)
- 1 Delegado de sociedades científicas en SST (Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo)
- 2 Delegados Academia (Universidad Nacional sede Medellín, Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia)
- 1 Delegado de la Administradoras de Riesgos Laborales Privada (Fasecolda)
- 1 Delegado de la Administradoras de Riesgos Laborales Pública
- 3 Delegados de Confederaciones Sindicales (CUT, Sintracerrromatoso, Sintrapazdelrio, Sintraesmeraldas)
- 1 Invitado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo.

## **8. ¿Qué factores podrían contribuir con el subregistro del problema y qué medidas se han dispuesto para enfrentarlo?**

Al realizar el análisis de la accidentalidad en Colombia se han podido detectar algunos factores que han contribuido con la accidentalidad del sector minero como:

- Informalidad y minería ilícita.
- Incumplimientos de las normas de Seguridad y Salud en Trabajo (SST) por parte de los empleadores del sector minero en Colombia.
- No se identifican los peligros, valoran y controlan los riesgos en las minas.
- Las formas de contratación empresas mineras (destajo), turnos (superación de la jornada laboral).
- Falta de afiliación a seguridad social integral.
- Hay bajo cumplimiento de las responsabilidades por parte de los empleadores y empresas subcontratistas u operadoras mineras con respecto a la salud del trabajador.
- No existe dedicación específica de los entes reguladores y de vigilancia y

- control de la seguridad minera y de los Sg-SST según su competencia.
- No existe un sistema de información en línea que registre los resultados de las visitas de seguridad minera y los seguimientos generados por las ARL al cumplimiento de los SG-SST.
  - No se implementa nuevas tecnologías dentro de los planes de sostenimiento y ventilación.
  - La mayoría de los SG-SST se han fijado objetivos para disminuir la frecuencia de los accidentes, pero no se definen objetivos o indicadores que midan la capacidad de la empresa de prevenir los accidentes graves, mortales o catastróficos.

Ante estos factores se han tomado medidas como:

- Trabajo articulado con entidades delegadas dentro del marco de la Resolución 3710 de 2019, Comisión Nacional de SST sector minero (planes de acción).
- Cumplimiento a las líneas estratégicas del plan nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, incluyendo al sector minero para promover y fortalecer acciones de promoción y prevención de riesgos laborales de población vulnerable y trabajadora de alto riesgo.
- Articulación entre las Direcciones de Riesgos Laborales e Inspección, Vigilancia y Control de este ministerio para iniciar acciones conjuntas para disminuir la accidentalidad en el sector minero.
- Estrategias para activar el dialogo social, mesas mineras departamentales y hacer capacitación en departamentos priorizados.
- Capacitación en temas mineros a inspectores de trabajo- Agencia Nacional de Minería, realización de Guías.
- Inicio de priorización de empresas mineras con incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo, para hacer seguimiento a estas.
- Acompañamiento directamente en territorio con asistencia técnica a los empleadores para el buen desarrollo y evaluación de los Sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se propone desarrollar para el año 2024:

- Plan de acción 2024. Comisión Nacional de SST sector minero.
- Estrategias para dar a conocer a estas empresas los nuevos modelos de Cultura Preventiva en SST y autocuidado que se implementan a nivel mundial.
- Inicio de investigación técnica y científica en gestión de riesgos críticos o prioritarios.
- Articulación con la política de seguridad minera Resolución 40209 de 2022 y Ley 2250 de 2022, proyecto de Decreto por el cual se crea el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MINERA – SNSM.

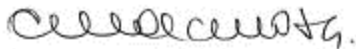
## 9. ¿Cómo se le está dando aplicación a los compromisos internacionales en materia de seguridad en el trabajo minero?

El Ministerio del Trabajo ha venido dando cumplimiento con los convenios internacionales adoptados y ratificados por Colombia en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, suscritos con la Organización Internacional del Trabajo, Convenios 81 y 129. La Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial creó el grupo interno de trabajo de inspección de riesgos laborales por medio de la Resolución 3029 del 2022.

Por otra parte, Colombia pertenece a la Comunidad Andina de Naciones (CAN) que en el marco de la Decisión 584 instrumento, andino de Seguridad y Salud en el trabajo, norma supranacional en materia de seguridad y salud en el trabajo busca generar las medidas de prevención para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo para proteger la salud de todos los trabajadores.

Esta Decisión es la carta de navegación que se ha aplicado a todos los empleadores públicos y privados de Colombia, así mismo la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo Decreto 1072 de 2015 y, establecen la obligación para que todos los sectores económicos incluido el sector minero, genere actividades de promoción y prevención para reducir los accidentes mineros y la enfermedad laboral enmarcados dentro de la implementación de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estos sistemas deben ser aplicados por los empleadores independiente del tamaño de la empresa, para identificar los peligros y valorar sus riesgos a fin de aplicar las medidas preventivas para controlarlos y disminuir los altos índices de accidentalidad que se presentan en el sector minero.

Atentamente,



**SORAYA PINO CANOSA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo(s): Anexo 1. Sabana de accidentalidad corte 10/11/2023. ANM.  
Anexo 2. Presentación 23.07.2023. ANM

**Elaboró:**  
Yolanda Beltrán  
Cargo: Contratista  
Oficina: Grupo PyP  
María E Torres  
Coordinadora Grupo  
de Riesgos Laborales de IVC

**Revisó:**  
Gerly Lorena Cortes  
Cargo: Contratista  
Oficina: DRL  
María E Torres  
Coordinadora Grupo  
de Riesgos Laborales de IVC

**Aprobó:**  
Carolina Galindo Poblador  
Cargo: Directora Riesgos Laborales  
Oficina: DRL  
Luz Angela Martínez Bravo  
Directora de Inspección Vigilancia y Control